

DECRETO N°

1747

TEMUCO

22 MAYO 2023

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gustavo Ismael Baeza Campos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 18 de abril del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gustavo Ismael Baeza Campos, por escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023.
2. Mediante el contrato referido, don Gustavo Ismael Baeza Campos renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de \$587.920 (quinientos ochenta y siete mil novecientos veinte pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$587.920 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Gustavo Baeza
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



| REPRENDACION DEL GASTO | |
|------------------------|----------------------|
| ITEM | 2602 |
| PRELIMINAR GASTO | 310000000 |
| MONTO COMP. PRE. DICP. | 587.920 |
| SALDO DISPONIBLE | 22899346 |
| FECHA | 45PE 18-05-232716921 |

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2390 /2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

GUSTAVO ISMAEL BAEZA CAMPOS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra don **GUSTAVO ISMAEL BAEZA CAMPOS**, chileno, [REDACTED] Cédula

Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Padre las Casas, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno) El día siete de agosto del año dos mil veintidós, en circunstancias que don Gustavo Ismael Baeza Campos, ya individualizado, transitaba en su vehículo Chevrolet Sail placa patente KW BG cinco cuatro, por Avenida Los Poetas a la altura del Parque Isla

Cautín, producto del mal estado de la vía, se reventó el neumático delantero izquierdo, dañándose además la llanta la cual quedó inutilizable.

(Dos). A raíz de lo expuesto, con fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en una vía pública que no contaba con señalización que indicara la presencia de eventos en la vía, conforme disponen el artículo cien inciso primero y artículo ciento setenta y cinco inciso quinto, ambos de la Ley de Tránsito, que señalan respectivamente: *"Será responsabilidad de municipalidades la instalación y mantención de la señalización del tránsito, salvo cuando se trate de vías cuya instalación y mantención corresponda al Ministerio de Obras Públicas"*. Por su parte el artículo ciento setenta y cinco inciso quinto de la Ley de Tránsito, dispone: *"La Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización. En este último caso, la demanda civil deberá interponerse ante el juez de letras en lo civil correspondiente y se tramitará de acuerdo a las normas del juicio sumario"*, y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Don Gustavo Ismael Baeza Campos renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

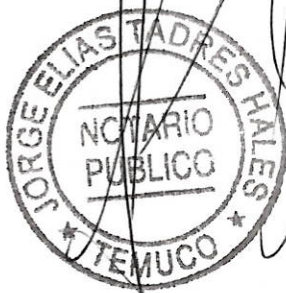


Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Gustavo Ismael Baeza Campos la suma única, total e indemnizatoria de quinientos ochenta y siete mil novecientos veinte pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~dos mil trescientos noventa.~~----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GUSTAVO ISMAEL BAEZA CAMPOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 MAY 2023

